



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
650/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: que el artículo 10 de la Ley 16832 del 17 de junio de 1997 creó la Tasa de Despacho Nacional de Cargas destinada a financiar el presupuesto de la Administración del Mercado Eléctrico, cuyo mecanismo de cálculo fue aprobado por Decreto N° 395/007 y cuyo monto debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) realizó actividades técnicas dando cumplimiento al cometido legal asignado aun cuando no percibió la Tasa de Despacho Nacional de Cargas cuyo monto no fue fijado durante los ejercicios 2007 y 2008;-----

II) que consecuentemente, incurrió en gastos de funcionamiento que, durante los ejercicios 2007 y 2008 han sido solventados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a cuenta del pago de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas cuyo monto aun no ha sido aprobado;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

DECRETA:-----

Artículo 1º.- En la medida que los costos de funcionamiento de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 se ajustaron a lo aportado por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los ejercicios indicados, queda cancelada cualquier obligación entre las partes originada en las circunstancias aludidas en el presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/mz

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
JOSÉ MULLICA
Presidente de la República